SOCIAL Y CULTURAL

DERECHO A LA CULTURA

ÍNDICE

3	DERECHO A LA CULTURA
3	FRASES RESUMEN
4	DEFINICIÓN
4	¿QUÉ ES LA CULTURA?
6	EL DERECHO A LA CULTURA
8	ELEMENTOS PARA QUE EL DERECHO A LA CULTURA
	SEA EJERCIDO PLENAMENTE
10	LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO SON
11	MARCO JURÍDICO
18	LA CULTURA EN NÚMEROS
20	PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL EN
20	LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
21	MEJORES PRÁCTICAS
21	CASO DE BOLIVIA
22	BIBLIOGRAFÍA

DERECHO A LA CULTURA

"La cultura es lo único que puede salvar un pueblo, lo único, porque la cultura permite ver la miseria y combatirla. La cultura permite distinguir lo que hay que cambiar y lo que se debe dejar, como la bondad de la gente." Mercedes Sosa

Frases Resumen

- La cultura, en su rica diversidad, posee un valor intrínseco tanto para el desarrollo como para la cohesión social y la paz.
- La cultura debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias
- El Derecho a la Cultura está en los términos de participar o tomar parte y tiene tres elementos: la participación, el acceso y contribución a la vida cultural.

Definición

¿Qué es la Cultura?

Como parte de las acciones que realiza la UNESCO en el Mundo, en el año de 1982, se realizó en México la "Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales" en la que la comunidad internacional contribuyo de manera efectiva con la siguiente declaración:

"La cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden."

La cultura afecta a amplios aspectos de la vida

- la vivienda, la alimentación,
- la relación con la tierra y el entorno natural,
- la atención médica,
- la religión,
- la educación y
- las artes.

Legalmente se comprende como cultura

- las formas de vida
- el lenguaje,
- la literatura escrita y oral,
- la música y las canciones,
- la comunicación no verbal,
- los sistemas de religión y de creencias,
- los ritos y las ceremonias,
- los deportes y juegos,
- los métodos de producción o la tecnología, el entorno natural y el producido por el ser humano,
- la comida,
- el vestido
- la vivienda,
- así como las artes,

 costumbres y tradiciones, por los cuales individuos, grupos y comunidades expresan su humanidad y el sentido que dan a su existencia, y configuran una visión del mundo que representa su encuentro con las fuerzas externas que afectan a sus vidas.

La cultura refleja y configura los valores del bienestar y la vida económica, social y política de los individuos, los grupos y las comunidades.

La expresión "vida cultural" hace referencia explícita al carácter de la cultura como un proceso vital, histórico, dinámico y evolutivo, que tiene un pasado, un presente y un futuro. El concepto de cultura no debe entenderse como una serie de expresiones aisladas o compartimientos estancos, sino como un proceso interactivo a través del cual los individuos y las comunidades, manteniendo sus particularidades y sus fines, dan expresión a la cultura de la humanidad. Ese concepto tiene en cuenta la individualidad y la alteridad de la cultura como creación y producto social.

El Derecho a la Cultura

De la mano con el derecho a la cultura están los términos "participar" o "tomar parte".

El derecho a participar o a tomar parte en la vida cultural tiene, entre otros, tres componentes principales relacionados entre sí:

- a) La participación en la vida cultural comprende, en particular, el derecho de toda persona (sola, en asociación con otras o como una comunidad) a actuar libremente; a escoger su propia identidad; a identificarse o no con una o con varias comunidades, o a cambiar de idea; a participar en la vida política de la sociedad; a ejercer sus propias prácticas culturales y a expresarse en la lengua de su elección. Toda persona tiene igualmente derecho a buscar, desarrollar y compartir con otros sus conocimientos y expresiones culturales, así como a actuar con creatividad y tomar parte en actividades creativas.
- b) El acceso a la vida cultural comprende, en particular, el derecho de toda persona (sola, en asociación con otras o como una comunidad) a conocer y comprender su propia cultura y la de otros, a través de la educación y la información, y a recibir educación y capacitación de calidad con pleno respeto a su identidad cultural. Toda persona tiene también derecho a conocer formas de expresión y difusión por cualquier medio tecnológico de información y comunicación; a seguir un estilo de vida asociado al uso de bienes culturales y de recursos como la tierra, el agua, la biodiversidad, el lenguaje o instituciones específicas, y a beneficiarse del patrimonio cultural y de las creaciones de otros individuos y comunidades.
- c) La contribución a la vida cultural se refiere al derecho de toda persona a contribuir a la creación de las manifestaciones espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de la comunidad. Le asiste también el derecho a participar en el desarrollo de la comunidad a la

que pertenece, así como en la definición, formulación y aplicación de políticas y decisiones que incidan en el ejercicio de sus derechos culturales.

Elementos para que el Derecho a la Cultura sea ejercido plenamente:

a) La disponibilidad: es la presencia de bienes y servicios culturales que todo el mundo pueda disfrutar y aprovechar, en particular bibliotecas, museos, teatros, salas de cine y estadios deportivos; la literatura, incluido el folclore, y las artes en todas sus manifestaciones; espacios abiertos compartidos esenciales para la interacción cultural, como parques, plazas, avenidas y calles; dones de la naturaleza, como mares, lagos, ríos, montañas, bosques y reservas naturales, en particular su flora y su fauna, que dan a los países su carácter y su biodiversidad; bienes culturales intangibles, como lenguas, costumbres, tradiciones, creencias, conocimientos e historia, así como valores, que configuran la identidad y contribuyen a la diversidad cultural de individuos y comunidades. De todos los bienes culturales, tiene especial valor la productiva relación intercultural que se establece cuando diversos grupos, minorías y comunidades pueden compartir libremente el mismo territorio. b) La accesibilidad: consiste en disponer de oportunidades efectivas

y concretas de que los individuos y las comunidades disfruten

plenamente de una cultura que esté al alcance físico y financiero de

todos, en las zonas urbanas y en las rurales, sin discriminación. Es fundamental a este respecto dar y facilitar a las personas mayores, a las personas con discapacidad y a quienes viven en la pobreza acceso a esa cultura. Comprende también el derecho de toda persona a buscar, recibir y compartir información sobre todas las manifestaciones de la cultura en el idioma de su elección, así como el acceso de las comunidades a los medios de expresión y difusión.

- c) La aceptabilidad: implica que las leyes, políticas, estrategias, programas y medidas adoptadas por el Estado parte para el disfrute de los derechos culturales deben formularse y aplicarse de tal forma que sean aceptables para las personas y las comunidades de que se trate. A este respecto, se deben celebrar consultas con esas personas y comunidades para que las medidas destinadas a proteger la diversidad cultural les sean aceptables.
- d) La adaptabilidad: se refiere a la flexibilidad y la pertinencia de las políticas, los programas y las medidas adoptados por el Estado parte en cualquier ámbito de la vida cultural, que deben respetar la diversidad cultural de las personas y las comunidades.
- e) La idoneidad: se refiere a la realización de un determinado derecho humano de manera pertinente y apta a un determinado contexto o una determinada modalidad cultural, vale decir, de manera que respete la cultura y los derechos culturales de las personas y las comunidades, con inclusión de las minorías y de los pueblos indígenas. El Comité se ha referido en muchas ocasiones al concepto de idoneidad cultural (o bien aceptabilidad o adecuación

cultural) en anteriores observaciones generales, particularmente en relación con los derechos a la alimentación, la salud, el agua, la vivienda y la educación. La forma en que se llevan a la práctica los derechos puede repercutir también en la vida y la diversidad culturales. El Comité desea recalcar a este respecto la necesidad de tener en cuenta, en toda la medida de lo posible, los valores culturales asociados, entre otras cosas, con los alimentos y su consumo, la utilización del agua, la forma en que se prestan los servicios de salud y educación, y la forma en que se diseña y construye la vivienda.

Las obligaciones del Estado son:

- Respetar: Demanda al Estado la abstención de adoptar medidas que obstaculicen o imposibiliten el goce de los Derechos Culturales.
- Proteger: El Estado tiene la obligación de proteger los derechos culturales y su eficaz cumplimiento.
- Realizar: Promover y hacer efectivo cada derecho cultural, mediante la implementación de medidas legislativas, administrativas, financieras y sociales que faciliten estos derechos a toda la población.

Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 4. Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 8. D. Derechos culturales. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura.

a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus

De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

- modos de expresión;
- b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;
- c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;

- 2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.
- 3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo27. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y Culturales

Artículo 15. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona

- a) Participar en la vida cultural;
- 2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

- 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.
- 4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Artículo 30. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:

a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles;

Convención sobre la eliminación de todas las prácticas de discriminación contra la mujer.

Artículo 13 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

Convención de los Derechos de los niños

Artículo 31. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural

Artículo 1. La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que compon la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 2. De la diversidad cultural al pluralismo cultural En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.

Artículo 3. La diversidad cultural, factor de desarrollo

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se
brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no
solamente en términos de crecimiento económico, sino también
como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y
espiritual satisfactoria.

Artículo 4. Los derechos humanos, garantes de la diversidad cultural. La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos indígenas. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance.

Artículo 5. Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural

Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los definen el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Artículo 6. Hacia una diversidad cultural accesible a todos
Al tiempo que se garantiza la libre circulación de las ideas mediante
la palabra y la imagen, hay que velar por que todas las culturas
puedan expresarse y darse a conocer. La libertad de expresión, el
pluralismo de los medios de comunicación, el plurilingüismo, la
igualdad de acceso a las expresiones artísticas, al saber científico y
tecnológico -comprendida su presentación en forma electrónica- y la
posibilidad, para todas las culturas, de estar presentes en los medios

de expresión y de difusión, son los garantes de la diversidad cultural. Artículo 7. El patrimonio cultural, fuente de la creatividad Toda creación tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras culturas. Ésta es la razón por la cual el patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, realzado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e inspirar un verdadero diálogo entre las culturas.

Artículo 8. Los bienes y servicios culturales, mercancías distintas de las demás

Ante los cambios económicos y tecnológicos actuales, que abren vastas perspectivas para la creación y la innovación, se debe prestar particular atención a la diversidad de la oferta creativa, al justo reconocimiento de los derechos de los autores y de los artistas, así como al carácter específico de los bienes y servicios culturales que, por ser portadores de identidad, de valores y sentido, no deben ser considerados mercancías o bienes de consumo como los demás.

Artículo 9. Las políticas culturales, catalizadoras de la creatividad Las políticas culturales, en tanto que garantizan la libre circulación de las ideas y las obras, deben crear condiciones propicias para la producción y difusión de bienes y servicios culturales diversificados, gracias a industrias culturales que dispongan de medios para desarrollarse en los planos local y mundial. Al tiempo que respeta sus obligaciones internacionales, cada Estado debe definir su política

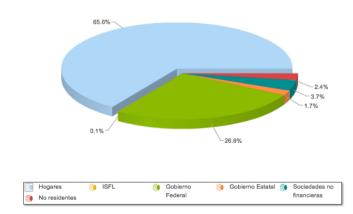
cultural y aplicarla utilizando para ello los medios de acción que juzgue más adecuados, ya se trate de modalidades prácticas de apoyo o de marcos reglamentarios apropiados.

La Cultura en números

Principales resultados de la Cuenta Satélite de la Cultura de México			
Concepto	2013 ^p	2014	
Participación económica del sector de la Cultura en el PIB nacional (%)	2.8	2.8	
Producción de mercado	2.1	2.1	
Gestión pública en actividades culturales	0.1	0.1	
Producción cultural de los hogares	0.6	0.6	
Valor bruto de la producción (%)	100.0	100.0	
Consumo intermedio (%)	31.7	31.7	
Valor agregado bruto (%)	68.3	68.3	
Puestos de trabajo ocupados (unidades)	1,018,613	1,025,808	

PCifras preliminares a partir del año en que se indica

Gasto en Cultura por financiamiento y sector institucional, año 2014^P

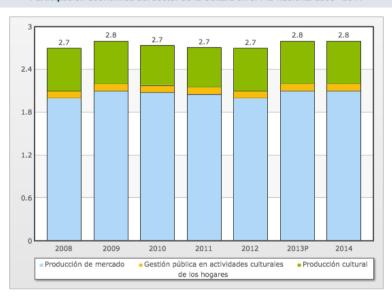


PCifras preliminares.

Asistencias

Número de asistencias a eventos culturales seleccionados durante el año 2012 en miles de ocasiones			
Sitios y eventos culturales seleccionados	632,647		
Fiestas tradicionales	140,907		
Ferias y festivales artísticos y culturales	79,709		
Cursos y talleres culturales	36,800		
Uso de internet por motivos culturales	10,993,573		

Participación económica del sector de la Cultura en el PIB nacional 2008 - 2014



PCifras preliminares a partir del año en que se indica

• En 2012, 6 de cada 10 mexicanos asistieron a sitios y eventos culturales de los cuales el 54 % fueron mujeres, aunque los hombres realizan más gasto en este tipo de eventos (56 %) ¹

¹ Encuesta Nacional de Consumo Cultural en México (ENCCUM) 2012, en línea disponible:

http://convenioandresbello.org/cuenta_satelite/documentos/Encuesta_Nacional_de_Consumo_Cultural_de_Mexico_2012.pdf

- 1 de cada diez asistentes a cursos y talleres culturales es adulto mayor de 50 años
- El Gasto total por la adquisición de bienes y servicios culturales de los hogares ascendió a 122,268.9 millones de pesos.
- Este Monto total equivale a 3.2 veces la producción nacional de huevo en el año 2012
- También equivale a 1.5 veces la producción nacional de cerveza, y 18 veces la de cigarros.
- Se encontró que en el año 2012, el 62% de la población considerada asistió en el último año al menos en una ocasión a algún sitio o evento cultural, y se compone por un 53% de mujeres y un 47% de hombres.
- Asimismo, observando la distribución porcentual de la asistencia total de personas, se encontró que quienes lo hacen con más frecuencia son las personas cuya edad oscila entre los 30 y 49 años de edad; con una tasa de asistencia para este conjunto de la población del 60% durante el año 2012.

Patrimonio histórico, artístico y cultural en la Delegación Cuauhtémoc.²

Desde su fundación y hasta principios del siglo XX, la Ciudad de México estuvo contenida dentro de esta Delegación, por lo que atesora el Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural más importante de la ciudad.

Las zonas patrimoniales de esta Delegación incluyen las declaradas Históricas, así como las Áreas de Conservación. Dentro de las primeras se encuentra el Centro Histórico de la Ciudad de México, uno de los más importantes de América, y raíz de nuestra identidad nacional. En sus más de 1,500 inmuebles catalogados ocurrieron varios de los más notables acontecimientos de nuestra historia. El 11 de abril de 1980 un área de 9.1 km2 fue declarada "Zona de Monumentos Históricos" por el Poder Ejecutivo Federal y el 8 de diciembre de 1987, recibió el aval internacional por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) al ser reconocido como "Patrimonio Cultural de la Humanidad".

² Delegación Cuauhtémoc. Entorno. [en línea] [Fecha de consulta: 17 de mayo 2017] Disponible en: http://www.cuauhtemoc.cdmx.gob.mx/paginas.php?id=entorno

Mejores Prácticas

Caso de Bolivia³

El Estado boliviano al reformar su constitución en el 2009 se declara un Estado "plurinacional", por lo que reconoce la conformación pluricultural, multiétnica y plurilingüe de la Nación, y consagra los principios de la interculturidad, interinstitucionalidad y participación social como pilares de la conservación integrada del patrimonio cultural de Bolivia.

El Estado tiene como una de sus más altas funciones, la protección con equidad del patrimonio tangible e intangible de todas las culturas que se desarrollan en territorio nacional y que conforman el patrimonio cultural de Bolivia, y promueve el reconocimiento, rescate, recreación, preservación, conservación integrada, acceso y difusión del patrimonio cultural como un derecho de todos los habitantes del país.

Bibliografía:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En:
 Diario Oficial de la Federación, México, 7 de febrero de 2014
 [en línea]. [Fecha de consulta: 4 de marzo de 2016.]

³ Declaración Constitucional Plurinacional, Sucre 16 de Diciembre de 2016. Bolivia. [en línea] [Fecha de consulta: 14 de mayo de 2017] Disponible en: http://www.tcpbolivia.bo/tcp/sites/default/files/images/pdf/DCP%200170_2016%20S CZ.pdf

- Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm
- Constitución Política de la Ciudad de México. En: Gaceta
 Oficial de la Ciudad de México, 5 de febrero de 2017 [en
 línea]. [Fecha de consulta: 11 de marzo de 2017.] Disponible
 en:
 - http://www.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/589/74 6/ef5/589746ef5f8cc447475176.pdf
- Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos
 Humanos [en línea]. [Fecha de consulta: 20 de octubre de
 2015.] Disponible en:
 - http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml
- Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad. [en línea] [Fecha de consulta 4 de mayo 2017] Disponible en: http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.p
- Naciones Unidas. Convención Americana de Derechos
 Humanos. [en línea] [Fecha de Consulta 4 de mayo de 2017]
 Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

df

- Naciones Unidas. Convención Sobre los Derechos de los niños [en línea] [Fecha de Consulta: 5 de mayo de 2017]
 Disponible en:
 - http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

- Naciones Unidas. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. [en línea]
 Disponible en:
 http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.ht
- Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales. [en línea] Disponible en: http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR. aspx
- Naciones Unidas. Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultura. [en línea] Disponible en: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.h tml
- Encuesta Nacional de Consumo Cultural en México
 (ENCCUM) 2012, en línea disponible en:
 http://convenioandresbello.org/cuenta_satelite/documentos/
 Encuesta_Nacional_de_Consumo_Cultural_de_Mexico_2012
 .pdf
- Delegación Cuauhtémoc. Entorno. [en línea] [Fecha de consulta: 17 de mayo 2017] Disponible en: http://www.cuauhtemoc.cdmx.gob.mx/paginas.php?id=entorno

LA CIUDAD DE LOS DERECHOS

CIUDADDE**DERECHOS**.MX